



**NOMBRE DEL ALUMNO:** RAFAEL RODRIGUEZ RAMOS

**NOMBRE DEL CATEDRATICO:** GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

**MATERIA:** DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

**FECHA DE ENTREGA:** 23/09/2020

# SINDICATOS

## Coaliciones

La Ley reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patrones.

Para la defensa de sus intereses comunes

Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones

## CONCEPTO

Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses

Los trabajadores y los patrones, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes,

## Garantías

Nadie puede ser obligado a formar o no parte de un sindicato, federación o confederación. La directiva de los sindicatos, federaciones y confederaciones deberá rendirles cuenta completa y detallada de la administración de su patrimonio

Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad; .De empresa, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa.

**Sindicatos de trabajadores pueden ser:**

## Constitución

Los sindicatos deberán constituirse con un mínimo de veinte trabajadores o con tres patrones, por lo menos. En el caso de los sindicatos de trabajadores, cuando se suscite controversia ante los Tribunales, se tomarán en consideración aquellos cuya relación de trabajo hubiese sido rescindida o dada por terminada dentro de los sesenta días naturales anteriores a la fecha de dicha constitución

Deberá rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino, debiendo levantar acta de dicha asamblea.

Directiva de los sindicatos